JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de junio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO 2016-01210
Demandante:	LILIANA MARÍA PÉREZ PATIÑO
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500**2022**00**214**00
Asunto:	TERMINA PROCESO POR PAGO

La señora LILIANA MARÍA PÉREZ PATIÑO a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos (anexo 01 del expediente digital):

PRIMERO: Por la suma de $4.140.583, por concepto de costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: Por los intereses legales, desde que la obligación se hizo exigible hasta su pago.

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia proferida por el despacho el 21 de septiembre de 2017, confirmada por La SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN el 2 de octubre de 2019 y la liquidación de las costas procesales de primera y segunda instancia.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia proferida por el despacho el 21 de septiembre de 2017, visible a folios 149 del expediente físico, confirmada y

adicionada por la SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL el 2 de octubre de 2019 (fls.149 E.F.) y la liquidación de costas y agencias en derecho que se invocan como título de recaudo ejecutivo emitida el 5 de noviembre de 2019 (fls.152 E,F.), confirmada por la SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SIUPERIOR DE MEDELLÍN (fls.161-163 E.F., están en firme y, de las mismas, se desprende obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante reposa el título No.413230003612479 por valor de $4.102.583 consignado por PORVENIR S.A. para el pago de las costas y agencias en derecho (anexo 2 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial del ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

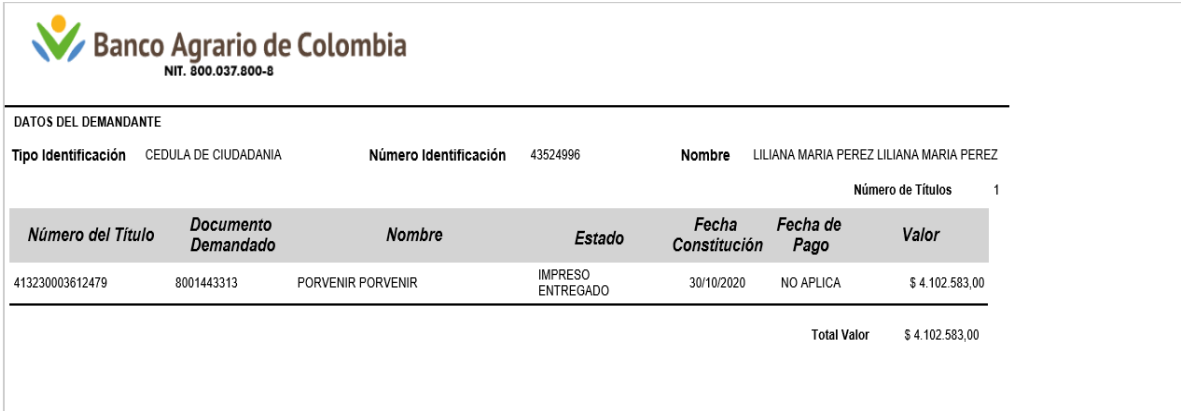

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 43524996 **Nombre** LILIANA MARIA PEREZ LILIANA MARIA PEREZ

Número de Títulos 1

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
413230003612479	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2020	NO APLICA	$ 4.102.583,00

Total Valor $ 4.102.583,00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, previa anotación de su registro.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003612479 por valor de $4.102.583.

Se requiere al Apoderado judicial del ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la

CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

Notifíquese y Cúmplase

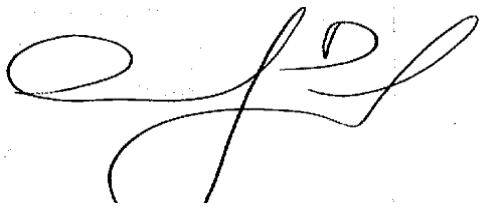

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463503787b1ee8ccf1c38825bbc21322abb30d4691957db9a03ddb336fdb8a01**

Documento generado en 06/06/2022 02:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica